

Buenos Aires, 25 de marzo de 2026.-

Señores

PRESENTE

Ref.: Solicitud de adecuación de términos y modalidades de pago.

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de la **Asociación Argentina de Agentes de Carga Internacional (A.A.A.C.I.)** con relación al tema de la referencia, a los fines de solicitar formalmente la revisión de las modalidades de pago actualmente vigentes para la cancelación de los conceptos facturados en la República Argentina vinculados a operaciones de importación y exportación realizadas por vuestra naviera.

En tal sentido, consideramos que a partir de la puesta en vigencia del DNU 70/2023 y de la Ley 27.742 (“Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”), corresponde adecuar las prácticas contractuales y operativas para permitir que **los conceptos facturados en Argentina puedan ser pagados mediante transferencias a cuentas bancarias locales, tanto en dólares estadounidenses como en pesos argentinos**, en condiciones que reflejen la realidad transaccional de la cadena logística y el principio de libertad de contratación y de elección de moneda en las prestaciones.

Cabe destacar que en algunas ocasiones , los Agentes de Carga reciben de sus clientes la cancelación de estos conceptos en moneda extranjera (USD) y, al imponer vuestra compañía marítima la cancelación exclusivamente en pesos, ello obliga a convertir esos dólares recibidos al tipo de cambio (comprador del Banco Nación Argentina) para cancelar una deuda expresada y/o determinada por Uds. bajo criterios propios a un tipo de cambio muy superior al determinado por el BNA; generando una brecha que termina trasladando al Agente de Carga un costo financiero-cambiario que no le corresponde asumir y que impacta directamente en los costos de la operación.

Asimismo, si bien algunas agencias ofrecen la alternativa de pago en dólares mediante transferencia a cuentas en el exterior, esta opción presenta inconvenientes operativos significativos para el comercio exterior, toda vez que la acreditación en el exterior puede demorar más de 48 horas y la liberación de la carga queda supeditada a la confirmación de recepción de fondos, generando demoras y contingencias que afectan a importadores, exportadores

y operadores logísticos, incrementan costos (almacenajes, demoras y eventuales recargos) y deterioran la previsibilidad de la cadena.

Del mismo modo, y en consideración a la normativa vigente que actualmente permite y ha flexibilizado el acceso al mercado de cambios para el giro de divisas al exterior, solicitamos tengan a bien gestionar ante los armadores la aceptación de fletes —tanto de importación como de exportación— con pago en la República Argentina, habilitando su cancelación local en moneda extranjera y en pesos. Ello permitiría adecuar la operatoria a las condiciones actuales del régimen cambiario, facilitando la ejecución de los pagos y dotando de mayor eficiencia y previsibilidad a las operaciones de comercio exterior.

Por lo expuesto, solicitamos que se revisen y actualicen las condiciones de pago actualmente aplicadas, **habilitando de manera operativa y general la posibilidad de cancelar fletes, gastos locales y demás cargos facturados en Argentina mediante transferencias a cuentas bancarias locales en dólares estadounidenses,** sin perjuicio de mantener la opción de pago en pesos argentinos para quienes así lo elijan, y procurando mecanismos claros y consistentes que eviten diferencias cambiarias arbitrarias o asimétricas entre el tipo de cambio aplicable a la facturación/valuación de los cargos y el tipo de cambio al que se impone para cancelar. Entendemos que esta adecuación contribuirá a mejorar la relación comercial entre las partes y a alinearnos con prácticas contractuales razonables dentro del marco normativo vigente, evitando fricciones innecesarias, reduciendo costos indirectos y favoreciendo una operatoria más eficiente para los usuarios de sus servicios.

Por último y en cumplimiento del mandato institucional de velar por condiciones equitativas y no distorsivas en el mercado de servicios vinculados al transporte marítimo internacional, dejamos expresamente señalado que, de no encontrarse una solución razonable a la presente solicitud, esta Asociación se verá en la obligación de evaluar la realización de las presentaciones pertinentes ante las autoridades competentes en materia de defensa de la competencia y de regulación económica, a efectos de que se analice si las actuales prácticas de determinación y exigencia de modalidades de pago pudieran configurar restricciones o distorsiones contrarias a los principios de libre competencia, transparencia y equilibrio contractual que rigen la actividad.

Quedamos a disposición para mantener una reunión o un intercambio técnico a la brevedad, a fin de analizar una solución consensuada que beneficie a todas las partes involucradas y permita implementar un esquema de pagos claro, ágil y acorde a la normativa y a la dinámica real del comercio exterior.

Sin otro particular, saluda a Uds. con la mayor consideración y respeto.